

EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. No. 2020-00290-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole, que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, junto con los integrantes de la parte ejecutada, solicitan la suspensión del presente proceso por el término de Treinta (30) días, a partir de la fecha de presentación de este escrito.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 10 de Diciembre de 2020.

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diez (10) Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante junto con los integrantes de la parte ejecutada, solicitan la suspensión del presente proceso por el término de Treinta (30) días, a partir de la fecha de presentación de este escrito, por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

Por otro lado, vemos que en este proceso, aún no se encuentra trabada la litis con la notificación a los integrantes de la parte ejecutada **GINA ISABEL HARB FERIS, y FARYDE MARIA FERIS DE HARB** del contenido del Auto Ejecutivo, razón por la que se tendrán por notificadas por conducta concluyente, dado que coadyuvaron la solicitud de suspensión, y se entenderá de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspéndase el trámite del presente proceso por el lapso de tiempo de Treinta (30) días, a partir del Veintisiete (27) de Noviembre de 2020, fecha de presentación del escrito, por haberlo solicitado expresamente las partes contendientes en esta litispendencia.

En su oportunidad, fenecido el lapso de tiempo indicado, infórmese por secretaría para disponer su reanudación.

Acéptese la renuncia a término de notificación y ejecutoria incoada por las partes contendientes.

SEGUNDO: Téngase por notificados por Conducta Concluyente a los integrantes de la parte ejecutada **GINA ISABEL HARB FERIS, y FARYDE MARIA FERIS DE HARB**, del Auto que libró Mandamiento Ejecutivo adiado Veintinueve (29) de Octubre de 2020 proferido dentro de este proceso, el día Veintisiete (27) de Noviembre de 2020, data esta última de presentación en secretaría del memorial introductorio.

TERCERO: Ordene el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con las Matricula Inmobiliaria **No. 340-0093-00**, de propiedad de la integrante de la parte ejecutada **GINA ISABEL HARB FERIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.555.729, decretada en la data del Veintinueve (29) de Noviembre de 2020, y comunicada con oficio No. 3050 del Once (11) de Noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ESTADO No.: 142
FECHA: 11/12/2020
SECRETARÍA**

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

def54dac5232dd7537712a1cf528c31fc8f77196171f90090cd23764f2b8a482

Documento generado en 10/12/2020 12:53:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**